

CIRCULAR 7/2007

México, D.F., a 20 de agosto de 2007.

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO:

ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA ACTUAR COMO FORMADORES DE MERCADO DE VALORES GUBERNAMENTALES.

El Banco de México, en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, con fundamento en lo previsto en los artículos 3º fracción III, 7º fracción I, y 10 de la Ley del Banco de México, 8º párrafos tercero y cuarto, 10 y 12 en relación con el 19 fracciones I, II, VI y IX que prevén las atribuciones de la Dirección General de Operaciones de Banca Central para concertar y formalizar, entre otras, operaciones con valores; realizar los actos necesarios para la emisión, colocación, compraventa y redención de valores gubernamentales, operar mandatos o comisiones que se le encomienden al Banco relacionados con las atribuciones antes mencionadas, y para participar en la expedición de disposiciones, así como 17 fracción I, que establece la atribución de la Dirección de Disposiciones de Banca Central de emitir disposiciones, todos del Reglamento Interior del Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1994, cuya última modificación fue publicada en el referido Diario el 26 de abril de 2007, y a petición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adjunta a la presente copia del oficio 305.088/2007 de fecha 26 de julio de 2007, mediante el cual la citada Dependencia modifica los numerales 2.4 y 4.2.5 del oficio 305.-038/2006, de fecha 27 de febrero de 2006, dado a conocer a través de nuestra Circular-Telefax 2/2006, así como adiciona al referido oficio el Anexo 2 denominado "Cuantificación del costo por el Préstamo de Valores a Formadores de Mercado por parte del Banco de México". Lo anterior, a fin de que esas instituciones estén en posibilidad de conocerlo.

Atentamente,

BANCO DE MÉXICO